

Resolución Exenta N°256

Dirección Nacional

**APRUEBA BASES
CONVOCATORIA PARA
"POSTULACIÓN A CURSO DE
PRIMEROS AUXILIOS PARA
GUÍAS DE TURISMO GENERAL,
22 HORAS" AÑO 2021 DE
SERNATUR.**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. N°1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N.º 20.423 de 2010 Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en la Ley N.º 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de esa firma; en el Decreto N°181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos; en el Decreto Exento N°624 de 2017, que aprobó convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios suscritos entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto N°121, de 30 de agosto de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a Andrea Wolleter Eyheramendy Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y que "Determina los Montos en UTM a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda", respectivamente; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N°1224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en sus artículos 1º y 2º, señala que éste es una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinen en este decreto ley y en las normas que lo complementen.

2. Que, Sernatur desde el año 2010 en que se publicó la Ley de Turismo N°20.423 "DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO, ha

asumido la implementación de ese Sistema, a través del levantamiento y puesta en marcha de Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur, en adelante RNPSTS, basado en un sistema de inscripción centrado en el autorregistro y la auto clasificación del propio prestador, de acuerdo a lo dispuesto en el TÍTULO VII, de la ley señalada, que regula el SISTEMA DE CLASIFICACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, la que en su párrafo 2° establece las normas "De la Inscripción en el Registro Nacional de Clasificación y de la Determinación de la Categoría a que Pertenece un Servicio o Establecimiento Turístico".

3. Que, en efecto, el artículo 30, de la mentada Ley 20.423, dispone que el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos, comprende un registro de los servicios turísticos agrupados por tipo, de acuerdo, a las definiciones establecidas en el reglamento; y la constatación del cumplimiento de los criterios de calidad y estándares de seguridad establecidos en aquél y en las normas técnicas correspondientes, según sea el caso.

4. Que, los artículos 31 y 32 de la misma ley, señalan en lo que interesa que, para efectos de clasificar un servicio o establecimiento turístico, existirá en el Servicio Nacional de Turismo un Registro Nacional de Clasificación, en el que los prestadores de servicios turísticos se inscribirán, sin costo alguno. Mientras que el artículo 35 expresa que la inscripción en el Registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo, al Reglamento.

5. Que, con fecha 31 de enero de 2018, por Decreto N°19, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el último Reglamento "PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS", que establece los requisitos del Registro, los antecedentes que deben cumplir y presentar los prestadores de servicios turísticos para ingresar en él, las modalidades de registro: obligatorio o voluntario y definitivo o provisional, los tipos (categorías) de servicios que lo componen, entre otros.

6. Que, el artículo N°15, del Decreto 19 que aprueba el Reglamento señalado, establece los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos del tipo (categoría) guías de turismo, así como, los antecedentes que deben adjuntar a su inscripción, en formato electrónico, y que son:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Copia de la cédula de identidad;
- c) Copia electrónica de la carpeta tributaria del prestador dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos;
- d) Certificado de *curso de primeros auxilios vigente, de a lo menos 22 horas*. Los guías que realicen su registro como guías especializados en turismo aventura, deberán presentar un certificado de *curso de primeros auxilios para zonas remotas vigente de a lo menos 40 horas*.

- e) Permiso de la autoridad competente, cuando corresponda, para quienes realicen su registro como guías especializados en turismo aventura;
- f) Copia de, al menos, uno de los siguientes certificados:
- Certificado de estudios o título de enseñanza media, o técnico profesional y/o superior, de guía de turismo o carrera afín, emitido por una institución de educación media o superior reconocida por el Estado chileno. En el caso de presentar certificado de estudios o título profesional extranjeros, estos deberán ser reconocidos o revalidados, según corresponda, de conformidad a la normativa nacional aplicable;
 - Certificado que acredite competencias laborales;
 - Certificación de Calidad Turística como: guía de turismo; guía de turismo especializado o guía de turismo local o de sitio. La certificación debe ser emitida por un Organismo Certificador acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.

7. Que, los requisitos señalados en el considerando anterior, tienen como fin verificar *conocimientos y competencias técnicas mínimas* que deben tener las personas naturales que se dediquen a la actividad de guías de turismo en nuestro país. De manera adicional, responde a una demanda histórica de las agrupaciones de guías de turismo nacionales, consistente en actualizar los requisitos reglamentarios para que puedan registrarse en el RNPST de Sernatur, en el tipo o categoría guías de turismo.

8. Que, en la actualidad el RNPST de Sernatur, cuenta con más de 27.000 prestadores de servicios turísticos registrados, de los cuales más de 2.500 corresponden al tipo de servicio *Guías de Turismo*, y el *Curso de Primeros Auxilios* actualmente es un requisito de entrada para ingresar a él, por lo que, se requiere poner a disposición de aquellos guías de turismo que no han cumplido con este requisito, un curso de *Primeros Auxilios* en modalidad online -por los tiempos de pandemia-, que viene a complementar los beneficios que el Estado ha otorgado a los guías de turismo a través del *Proyecto Relatos de Guías ejecutado por Sernatur*, cuyo principal requisito para ser beneficiario de él, es estar registrado en el RNPST de Sernatur, surgiendo con ello una importante demanda de parte de los guías de turismo para realizar el *curso de primeros auxilios mentado*.

9. Que, si consideramos que más del 95% de las empresas de la industria turística son micro, pequeñas y medianas (Mipymes), e inclusive trabajadores que operan como personas naturales sus distintos emprendimientos, entre ellos por cierto los guías de turismo, y analizamos el incierto escenario que atraviesan, se hace imprescindible la posibilidad de contar con las herramientas que les permitan desarrollar sus actividades para impulsar una labor de reactivación turística, que sea plausible en el actual escenario pandémico y que tienda a disminuir sus perniciosos efectos.

10. Que, se debe recordar que la Organización Mundial de la Salud, declaró el covid 19, como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) (art. 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por el Decreto N°230, de 2008, del

Ministerio de Relaciones Exteriores), concluyendo el 11 de marzo de 2020 que el COVID-19 es una pandemia. Mientras que, en Chile, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Decreto Supremo (N°104 de 18 de marzo de 2020, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional, el que fue prorrogado mediante Decretos Supremos N°264, N° 400 y N° 646 todos de 2020, por un período de 90 días adicionales cada uno de ellos; por Decreto 72 de 11 de marzo de 2021, hasta el 30 de junio de 2021; y finalmente por Decreto 153 de 25 de junio de 2021 hasta el 30 de septiembre de este año, y que los guías de turismo se han visto sumamente expuestos a los vaivenes de la economía en el marco pandémico, pues generalmente son trabajadores independientes vulnerables a los quiebres de la cadena comercial, que difícilmente pueden generar labores turísticas complementarias en períodos como el que actualmente estamos viviendo. Por tanto, generar una red de apoyo a estos trabajadores resulta fundamental para mitigar, en parte, la precarización de sus empleos y la imposibilidad de acceder a otros instrumentos de fomento implementados para el sector, incentivándolos a la formalización y registro de sus servicios de guías y a adaptarse al turismo en pandemia.

11. Que, es del todo pertinente considerar que el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que esta Administración está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, por lo que, es un imperativo para Sernatur atender todo hecho sobreviniente que afecte el diseño de las políticas públicas y programas en materia de turismo, cuyo es el caso, de modo de evitar un impacto negativo respecto de todos sus actores.

12. Que, por lo expuesto este Servicio implementará y pondrá a disposición de los guías de turismo un curso de primeros auxilios en modalidad on line para que cumplan uno de los requisitos exigidos por la ley y el reglamento para registrarse en el RNPST de Sernatur y así puedan formalizar el ejercicio de su actividad, siendo necesario aprobar las bases y llamado (convocatoria) para participar en él por acto administrativo correspondiente, por lo que;

RESUELVO:

1.º LLÁMESE Y CONVÓCASE a los guías de turismo a postular y participar en el **CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS PARA GUÍAS DE TURISMO GENERAL 22 HORAS”, AÑO 2021**, implementado por Sernatur.

2º APRUÉBASE las Bases de la convocatoria para la “**POSTULACIÓN A CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS PARA GUÍAS DE TURISMO GENERAL 22 HORAS”, AÑO 2021**, que se llevará a efecto vía on line, a través de plataforma dispuesta por el capacitador para estos fines mandatado por Sernatur, cuyo texto o tenor de conformidad a lo requerido en el artículo 8º de la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República es el que pasa



a transcribirse:

BASES Y CONVOCATORIA

“POSTULACIÓN A CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS DE 22 HORAS PARA GUÍAS DE TURISMO GENERAL AÑO 2021”

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.

1. Introducción:

El servicio de guías de turismo es un elemento determinante dentro de la experiencia turística, la calidad de éste incide directamente en la estadía turística y su satisfacción en el destino.

En la actualidad existen personas que prestan el servicio como guías de turismo, a quienes no les es posible afirmar ni acreditar si cuentan con los conocimientos y competencias técnicas para desempeñar tan importante prestación de servicios. En este contexto, SERNATUR trabajó en la modificación Decreto N° 222 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprobó el *primer* REGLAMENTO PARA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, el cual establecía los requisitos que debían cumplir los guías de turismo para registrarse en tipo o categoría del mismo nombre (Guía de Turismo), en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur, en adelante el RNPSTS o el Registro.

Que, encontrándose vigente el Reglamento señalado, y ya analizada su aplicación práctica o in situ a la actividad de guías de turismo, nació la necesidad de actualizar tales requisitos para hacerlos converger con la realidad, con la necesidad de formalizar la actividad y con que ésta se ejecute bajo conocimientos técnicos estandarizados. Así, como parte de las modificaciones requeridas, se indicó eliminar el requisito presentar patente comercial, y solicitar, entre otros nuevos requisitos, como acreditar conocimientos y competencias mínimos para el desarrollo de la actividad.

Que el 31 de enero de 2018 se promulga el Decreto N° 19 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que aprueba *el último* REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN, CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, el que fue publicado en el Diario Oficial, el 12 de abril de 2019, fecha en que entró en vigencia, estableciendo los *nuevos y actuales* requisitos que deben cumplir los guías de turismo para registrarse en el RNPSTS, los que instan a los prestadores de servicios de guías de turismo a acreditar tienen *conocimientos y competencias técnicas* mínimas, que son las que deben tener las personas naturales que se dediquen a esta actividad en nuestro país.

Con la actualización de los requisitos que deben cumplir los guías de turismo para ingresar o

autorregistrarse en el RNPSTS, de manera adicional, se responde a una demanda histórica de las agrupaciones o asociaciones gremiales nacionales de guías de turismo, consistente en adaptar los requisitos para registrarse en este tipo o categoría de servicio en Sernatur.

2. Antecedentes: Requisitos para ingresar al Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur:

El artículo 15 del mentado Decreto N° 19 de 2018, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, establece los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos del tipo guías de turismo, así como, los antecedentes que deben adjuntar a su inscripción, en formato electrónico:

- a)** Ser mayor de 18 años;
- b)** Copia de la cédula de identidad;
- c)** Copia electrónica de la carpeta tributaria del prestador dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos;
- d)** Certificado de *curso de primeros auxilios vigente, de a lo menos 22 horas*. Los guías que realicen su registro como guías especializados en turismo aventura, deberán presentar un certificado de *curso de primeros auxilios para zonas remotas vigente de a lo menos 40 horas*.
- e)** Permiso de la autoridad competente, cuando corresponda, para quienes realicen su registro como guías especializados en turismo aventura;
- f)** Copia de, al menos, uno de los siguientes certificados:
 - Certificado de estudios o título de enseñanza media, o técnico profesional y/o superior, de guía de turismo o carrera afín, emitido por una institución de educación media o superior reconocida por el Estado chileno. En el caso de presentar certificado de estudios o título profesional extranjeros, estos deberán ser reconocidos o revalidados, según corresponda, de conformidad a la normativa nacional aplicable;
 - Certificado que acredite competencias laborales;
 - Certificación de Calidad Turística como: guía de turismo; guía de turismo especializado o guía de turismo local o de sitio. La certificación debe ser emitida por un Organismo Certificador acreditado ante el Instituto Nacional de Normalización.

Por lo anterior el tener aprobado un *curso de primeros auxilios* es un requisito que deben cumplir los guías de turismo para autorregistrarse en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, por lo que, por el presente instrumento Sernatur viene a establecer el protocolo y las bases de la convocatoria para la postulación a “**Curso de Primeros Auxilios de 22 Horas para Guías de Turismo General**”, año 2021, que se llevará a efecto vía on line, en los plazos señalados en estas bases.

II. OBJETIVO.

Poner a disposición de los guías de turismo general, estén o no registrados en Sernatur y estén o no afiliados a una Asociación Gremial, un curso de primeros auxilios en modalidad on line para que realizado éste puedan dar por cumplido uno de los requisitos exigidos por la ley y el Reglamento para

registrarse en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, y con ello formalizar el desarrollo de este tipo de actividad, capacitando a 400 guías de turismo general.

III. MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos de estas bases se entenderá por

1. Servicio de guía de turismo:

Persona natural que tiene conocimiento y competencia técnica para proporcionar orientación e información sobre el patrimonio cultural y natural y/o de los atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia para la visita turística. (Fuente: Decreto N°19 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo).

2. Conocimiento:

Un flujo en el que se vinculan la experiencia, los valores, la información y la perspectiva de expertos, que facilitan un marco de análisis para la evaluación e incorporación de nuevas experiencias (Fuente: Davenport y Prusak, 1998).

3. RNPSTS:

Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur.

IV. ASPECTOS GENERALES DEL CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS DE 22 HORAS PARA GUÍAS DE TURISMO GENERAL AÑO 2021.

El Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) con el fin de mejorar la profesionalización y fomentar la formalización de este tipo (categoría) de servicio decidió contratar un capacitador que imparta un curso de primeros auxilios de 22 horas on line, para capacitar a **400 guías de turismo general**, que los conduzca a su registro (inscripción) en el RNPSTS.

El curso de primeros auxilios a impartirse considera:

1. **Cantidad de beneficiarios:** 400
2. **Tipo de beneficiario:** Guías de Turismo General, donde la:

Primera prioridad: Son Guías de Turismo no registrados en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur (RNPSTS), los cuales sean miembros formales de alguna asociación gremial de guías de turismo nacional.

Segunda prioridad: Guías de Turismo no registrados en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur (RNPSTS) que pueda acreditar la prestación de servicios de guía de turismo.

Tercera prioridad: Guías de Turismo registrados en el Registro Nacional de Prestadores de

Servicios Turísticos de Sernatur (RNPSTS), *bajo el Decreto N°222 de 2010* (registro que exigía como requisito la patente comercial), es decir, que *no cuenta con el curso de primeros auxilios*; o bien registrado en el RNPST pero con el actual Decreto N°19, *que poseyendo el curso de primeros auxilios, éste no se encuentra vigente.*

3. **Metodología:** Plataforma virtual con al menos 3 clases online. De igual forma, se contará con canales de atención disponible para resolver consultas y dudas de los participantes del curso.
4. **Cantidad de horas totales que debe cumplir el postulante:** 22 horas (12 horas pedagógicas clases on line y 10 horas pedagógicas de contenidos en plataforma virtual).
5. Al finalizar el curso, el postulante, deberá **rendir una evaluación de los conocimientos aprendidos** (adquiridos), que será tomada por quien contrate Sernatur para la ejecución del curso. Este adjudicatario deberá informar los resultados de la evaluación a Sernatur para saber si el postulante aprobó o no el curso. La fecha en que se tomará esta evaluación será oportunamente comunicada a los seleccionados o participantes.
6. Si el postulante aprueba el curso se le dará un certificado de aprobación o de realización de éste.

Los contenidos del curso son:

- i. Fundamentos de los Primeros Auxilios.
- ii. Formas de Actuación en Emergencia.
- iii. Los Signos Vitales.
- iv. Lesiones en las partes duras.
- v. Hemorragias.
- vi. Quemaduras.
- vii. Shock.
- viii. OVACE.
- ix. Picaduras y mordeduras.
- x. Accidentes Médicos de Urgencia.
- xi. Técnicas de Reanimación Cardio Pulmonar.
- xii. Vendajes.

V. MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS GUÍAS DE TURISMO.

Los guías de turismo deberán completar y enviar el **formulario de postulación** de manera virtual, el cual estará dispuesto en <https://www.sernatur.cl/>, como también, será enviado a través de correo electrónico a la base de datos de gremios de guías de turismo, a los guías de turismo registrados en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur y a aquellos guías de turismo que participaron del levantamiento de demanda del curso de primeros auxilios entre el 24 y 30 de junio del año 2021.

Dicho **formulario de postulación** tiene al menos los siguientes campos, que deberán ser completados

de forma íntegra por el postulante:

- i. Nombre Completo.
- ii. RUN.
- iii. Género.
- iv. Región en la cual opera.
- v. Datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- vi. Gremio al cual pertenece.
- vii. Horarios y fechas de los cursos de primeros auxilios.
- viii. Otros que Sernatur estime pertinente agregar.

Dicha información será resguardada y administrada conforme a las disposiciones de la ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada y Datos Personales.

Este **formulario de postulación** deberá ser enviado por el guía de turismo postulante en los plazos señalados en el punto VII de estas bases.

Las postulaciones de inscripción se evaluarán a nivel nacional por la Subunidad de Formalización de la Subdirección de Desarrollo, en conjunto con las Direcciones Regionales de Turismo de Sernatur, donde se seleccionarán a los 400 postulantes que cumplan con los criterios de admisibilidad definidos en las presentes bases, por estricto orden de ingreso de sus postulaciones siempre que cumplan con los requisitos de admisibilidad señalados en estas bases.

Es decir, la selección se realizará conforme los postulantes den cumplimiento a los Criterios de Admisibilidad y por estricto orden de inscripción a través del formulario de postulación hasta cumplir la totalidad de cupos asignados.

Una vez seleccionados los Guías de Turismo que realizarán el curso de primeros auxilios, se les informará de su selección al correo electrónico designado o señalado en el formulario de postulación, o bien a los correos electrónicos disponibles en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur, los que serán los correos para efectuar todas las notificaciones de esta convocatoria. A estos mismos correos se enviará los links de acceso para acceder al curso.

Nota: La selección se realizará conforme el cumplimiento de los Criterios de Admisibilidad y por orden de inscripción a través del formulario de postulación, dando prioridad a los Guías de Turismo que estén gremializados.

VI. REQUISITOS PARA POSTULAR.

Requisitos de Admisibilidad:

Pueden acceder a la realización del curso de primeros auxilios de 22 horas aquellos Guías de Turismo

General que den cumplimiento a los siguientes criterios o requisitos:

1. Requisito 1º

Guías de Turismo no registrados en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos pero que estén Gremializados, es decir, que pertenezcan a una asociación gremial formal de guías de turismo nacional).

Lo anterior, deberá ser acreditado mediante la presentación de un *formulario de inscripción* que Sernatur publicará junto con estas bases, que el postulante deberá completar con la información de la asociación gremial a la que pertenece.

2. Requisito 2º

Guías de Turismo no registrados en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, que acrediten mediante declaración jurada que han prestado en los últimos tres (3) años algún servicio de guiado.

Lo anterior, deberá ser acreditado mediante la presentación de un *formulario de inscripción* que Sernatur publicará junto con estas bases, en el que el postulante deberá completar los datos de las empresas, entidades o instituciones (tales como agrupaciones, agencias de viajes y/o tour operadores u otras organizaciones) a las cuales les haya prestado servicios como guía de turismo en los últimos 3 años.

La información proporcionada por el postulante será revisada por la Subunidad de Formalización de la Subdirección de Desarrollo. En caso de detectar y acreditar que la información proporcionada es falsa o errónea, el postulante no podrá ser adjudicatario de ningún beneficio que otorgue SERNATUR por un período de un (1) año.

3. Requisito 3º

Guías de Turismo registrados en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de Sernatur, bajo el imperio o vigencia del Decreto N°222 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (antiguo reglamento que establecía como requisito para registrarse la patente comercial), es decir, que no cuenta con el curso de primeros auxilios; o bien que registrado con el actual Decreto N°19 de 2018, y poseyendo el curso de primeros auxilios, éste no se encuentra vigente.

4. Requisito 4º

Presentar el formulario de postulación dentro del plazo señalado en la cláusula VII de las presentes bases.

Este apartado determina la admisibilidad de la postulación, por lo que, será verificado por la Subunidad de Formalización de la Subdirección de Desarrollo. Si el postulante omitiere la presentación de alguno de los documentos en la forma requerida o no cumpliera los requisitos antes señalados, se considerará que su postulación es inadmisibles quedando fuera del proceso de selección.

VII. FECHAS Y PLAZOS PARA LA POSTULACIÓN.

- a) **Publicación de Bases en el sitio web <https://www.sernatur.cl/>: 26 de julio de 2021.**
- b) **Período de recepción de postulaciones:** Hasta el décimo segundo (12°) día corrido siguiente o contados desde la fecha de publicación de las Bases en la página web, hasta **las 14:00 horas** del día final del plazo o **hasta agotar los cupos disponibles para el curso (400 cupos)**. Las postulaciones realizadas más allá o fuera de este plazo serán declaradas inadmisibles.
- c) **Período de evaluación y selección de postulantes:** Hasta dentro del décimo segundo (12°) días corridos contando desde la fecha de publicación de las Bases en la página web. En este plazo Sernatur realizará la evaluación de los antecedentes presentados por cada postulante y hará la selección nacional, revisando se cumplan los requisitos de admisibilidad, de las postulaciones en *estricto orden de fecha y hora de presentación*, asignando los cupos a todas aquellas postulaciones que cumplan tales requisitos de admisibilidad hasta que se completen los cupos asignados a cada región convocante.
- d) **Fechas estimadas de comienzo del curso: 02 de agosto de 2021**, de acuerdo, al siguiente esquema:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
GRUPO 1			GRUPO 4		
10:00 a 14:00 horas			10:00 a 14:00 horas		
GRUPO 2			GRUPO 5		
17:30 a 21:30 horas			17:30 a 21:30 horas		
GRUPO 3			GRUPO 6		
17:30 a 21:30 horas			17:30 a 21:30 horas		

- e) La convocatoria será realizada a través de: sitio web institucional, más correo electrónico dirigido a base de datos de gremios de guías de turismo, base de datos de guías de turismo registrados en el RNPSTS y correo electrónico dirigido a los Guías de Turismo que participaron en el levantamiento de demanda del curso de primeros auxilios entre los días 24 y el 30 de junio de 2021.

VIII. CONSULTAS Y APOYO PARA LA POSTULACIÓN.

Cualquier duda/s respecto al proceso de postulación y a lo señalado en estas bases deberá ser dirigida directamente al siguiente correo electrónico: turismoatiende@sernatur.cl, en las Oficinas de Información Turística- OIT- del Servicio Nacional de Turismo donde se podrán aclarar sus consultas.

IX. RESPONSABILIDAD, ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y OTROS.

El solo hecho de inscribirse en esta convocatoria y postular para acceder a un cupo del curso de primeros auxilios, implica que los postulantes conocen y aceptan expresamente los Términos y Condiciones que se establecen en estas Bases.

Se entenderá que todas las personas que, directa o indirectamente, toman parte como postulantes inscritos o participantes en esta convocatoria han conocido y aceptado íntegramente estas bases, careciendo del derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra de Sernatur como organizador y ejecutante.

X. COMPROMISOS DEL GUÍA PARTICIPANTE.

Los guías seleccionados se comprometen a:

- a)** Asistir a las clases del curso primeros auxilios en el grupo, día y horarios que le sean asignados.
- b)** Cumplir cada uno de los módulos de capacitación del curso.
- c)** Rendir la evaluación de conocimientos adquiridos en el curso, que dispondrá el capacitador una vez terminado éste.
- d)** Mantener una conducta respetuosa y acorde para adquirir los conocimientos impartidos en el curso. Especialmente quedan prohibidas conductas, alusiones o comentarios que:
 - i. Atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.
 - ii. Entreguen una impresión negativa y/o peyorativa, despectiva u ofensiva de SERNATUR y/o Chile y/o turismo en Chile, o que profieran ofensas en contra de esta institución o cualquier otra persona natural, jurídica, de derecho público o privado, nacional, extranjera o internacional.
 - iii. Publiciten marcas y promocionen transacciones comerciales.

En el caso que el postulante por causas imputables a su responsabilidad, excluido el caso fortuito o fuerza mayor, no cumpla con los compromisos anteriormente señalados, quedará excluido del curso, o se le dará por reprobado si éste hubiere terminado y no podrá participar en ningún beneficio de Sernatur dentro del plazo de un (1) año contado desde su exclusión.

XI. RESERVA DE DERECHOS EN LA CONVOCATORIA.

Se deja expresa constancia que Sernatur se reserva el derecho de:

- a) Verificar que las personas postulantes cumplan los requisitos de admisibilidad de estas bases y que ellos son los que dicen ser.
- b) Suspender o modificar las presentes bases ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como órdenes de autoridad competente, no disposición de la plataforma para realizar el curso a en la fecha

indicada u otros.

- c) Aclarar algún contenido de las bases, si se determinara que elementos de su contenido inducen a error. Las modificaciones se harán por medio de su publicación en el sitio web de Sernatur y se entenderán formar parte de estas bases desde la fecha de su publicación.
- d) Prorrogar el plazo de vigencia o postulación al curso de primeros auxilios de 22 horas 2021, lo que deberá ser publicado en la página de Registro de Sernatur.
- e) Iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar cualquier irregularidad durante la presente Convocatoria.
- f) Resolver cualquier controversia que diga relación con la interpretación y aplicación de las presentes bases, decisión que los postulantes aceptarán, sin derecho a efectuar reclamo alguno, salvo los casos establecidos en la legislación vigente.

XII. LEGISLACIÓN APLICABLE Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales las presentes Bases se rigen por la Ley chilena, y cualquier disputa con respecto a las mismas será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, prorrogándose la competencia ante y para ante estos Tribunales.

XIII. ANEXA FORMULARIO DE POSTULACIÓN.



Formulario Postulación "Curso de Primeros Auxilios 2021"

El formulario tardará aproximadamente 5 minutos en completarse.

Te invitamos a participar del "Curso de Primeros Auxilios de 22 horas para Guía General" otorgado por el Servicio Nacional de Turismo de forma totalmente gratuita. El curso será online y su finalidad es fomentar la formalidad y puesta en valor de los Guías de Turismo, incorporándolos al Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos de SERNATUR.

Hola, Servicios: al enviar este formulario, el propietario podrá ver su nombre y dirección de correo electrónico.

* Obligatorio

Información Personal

1. RUN (Sin puntos y con dígito verificador. Ejemplo: xxxxxxxx-x) *

2. Nombres *

3. Apellido Paterno *

Escriba su respuesta

4. Apellido Materno *

Escriba su respuesta

5. Sexo del/a postulante *

- Femenino
- Masculino
- Prefiero no indicar

6. Región principal en la cual opera *

Seleccione sólo una región.

- Región de Arica y Parinacota
- Región de Tarapacá.
- Región de Antofagasta.
- Región de Atacama.
- Región de Coquimbo.
- Región de Valparaíso.
- Región Metropolitana de Santiago.
- Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Región del Maule.
- Región del Ñuble.
- Región del Biobío.
- Región de La Araucanía.
- Región de Los Ríos.
- Región de Los Lagos.
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

7. Teléfono de contacto (Formato +569 XXXX XXXX). *

Recuerda mantener tu teléfono de contacto actualizado en <http://registro.sernatur.cl>

Escriba su respuesta

8. Correo electrónico de contacto *

Recuerda mantener tu correo de contacto actualizado en <http://registro.sernatur.cl>

Escriba su respuesta

Información "Curso de Primeros Auxilios"

9. ¿Estás registrado en SERNATUR como Guía de Turismo? *

- Sí
- No

10. ¿Tienes tu curso obligatorio de Primeros Auxilios de 22 horas vigente? *

- Sí
- No

11. ¿Posees disponibilidad para un curso intensivo de 4 horas diarias, durante 3 días consecutivos? *

(Le ejecución de los cursos será entre el Lunes 2 y Sábado 14 de Agosto)

- Sí
- No

12. Indica cuál o cuáles horarios son de tu preferencia: *

La respuesta no garantiza en absoluto la inscripción en el horario indicado por el guía

- Lun-Ma-Mie de 10:00 a 14:00hrs
- Lun-Ma-Mie de 17:30 a 21:30hrs
- Jue-Vie-Sab de 10:00 a 14:00hrs
- Jue-Vie-Sab de 17:30 a 21:30hrs

13. ¿Cuál semana es de tu preferencia para realizar el curso? *

La respuesta no garantiza en absoluto la inscripción en el horario indicado por el guía

- Semana del 2 al 7 de Agosto
- Semana del 9 al 14 de Agosto

Pertenencia a organizaciones

14. ¿Pertenece a alguna Asociación o Gremio de Guías de Turismo? *

Sí

No

15. Favor indicar a cuál o cuáles Asociaciones pertenece *

Escriba su respuesta

16. Favor ingresar nombre de Presidente de Asociación o Gremio *

Los datos compartidos serán utilizados sólo y exclusivamente para corroborar la información entregada

Escriba su respuesta

17. Favor ingresar número telefónico de Asociación o Gremio *

Los datos compartidos serán utilizados sólo y exclusivamente para corroborar la información entregada

Escriba su respuesta

18. Favor indicar correo de contacto de la organización *

Los datos compartidos serán utilizados sólo y exclusivamente para corroborar la información entregada

Escriba su respuesta

19. Favor indicar número de contacto de la organización *

Los datos compartidos serán utilizados sólo y exclusivamente para corroborar la información entregada

Escriba su respuesta

20. He leído y acepto los términos y condiciones establecidas en las bases técnicas *

* En caso de que el Servicio Nacional de Turismo constate la falsedad de los antecedentes declarados anteriormente, el guía de turismo quedará imposibilitado de optar al beneficio. Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario de ningún beneficio que otorgue Sernatur por el periodo de un año.

Acepto los términos y condiciones

Atrás

Enviar

2º. PUBLÍQUESE el texto de las presentes Bases y la Resolución que lo aprueba en la página web institucional de este Servicio <https://www.sernatur.cl/> a fin de efectuar el llamado y convocatoria al curso de primeros auxilios.

3º DÉJASE constancia que la ejecución de la presente Resolución no irrogará gastos para el Servicio Nacional de turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Oficina de Partes
- Fiscalía
- Subdirección de Desarrollo



Documento firmado electrónicamente por:
ANDREA VERONICA WOLLETER EYHERAMENDY
Fecha Firma: 21-07-2021
Código de verificación: 368291123010

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley No19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio https://sigedoc.sernatur.cl/web_verificador/ usando el código de verificación indicado, o a través del siguiente código QR:

